Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN ANDRÉS, ISLAS

SIGCMA

San Andrés, Islas, diciembre 09 de 2020

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022020-00187-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	OMAIRA SALCEDO HERNANDEZ
Auto Interlocutorio No.	451

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por el BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra OMAIRA SALCEDO HERNANDEZ, el cual se regirá por el trámite de un proceso verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra OMAIRA SALCEDO HERNANDEZ por la suma de las siguientes cantidades:

a.) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($29.544. 894.oo),** por concepto de saldo capital insoluto contenida en el pagaré Nro. 3480089270

b.) Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 10.476. 611.oo),** por concepto de saldo capital insoluto, contenido en el pagaré Nro.340089269

c.) Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($15.883. 378.oo)**, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré de fecha 04 de enero de 2020

Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. -Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada señora OMAIRA SALCEDO HERNANDEZL, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No.744.158.296 y portador de la T.P. No.150.713 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 10
días del mes Dic. (2020 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 54
La Secretaria